

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002-FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

No. de (Contrato/ Contrato de Comisión/Orden de Compra/Orden de Servicio/ Orden de Compra CCE)	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1656 del 29 de diciembre de 2020
OBJETO	“Contratar la obra civil y demás actividades para desarrollar las acciones complementarias del proyecto El Ensueño de la Sede Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONTRATISTA	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
NIT CONTRATISTA	830.123.577-7
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO
C.C.	80.228.570 expedida en Bogotá, D.C
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	29 de diciembre de 2020
PLAZO DEL CONTRATO	Cinco (05) Meses
VALOR DEL CONTRATO	Mil ciento trece millones cincuenta y tres mil ochocientos sesenta pesos M/Cte. \$1.113.053.870
INTERVENTOR	SOLIUN INGENIERIA SAS
FECHA ACTA DE INICIO	03 de marzo de 2021
FECHA INICIO SUSPENSIÓN # 1	19 de marzo de 2021
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	02 meses
FECHA TERMINO SUSPENSIÓN # 1	18 de mayo de 2021
FECHA AMPLIACION SUSPENSIÓN # 1	19 de mayo de 2021
TIEMPO DE AMPLIACION SUSPENSIÓN	01 mes
FECHA TERMINO SUSPENSIÓN # 1	18 de junio de 2021
FECHA REINICIO SUSPENSIÓN # 1	19 de junio de 2021
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	02 de noviembre de 2021

Entre los suscritos, de una parte **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Rector, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017 y posesionado mediante acta de la misma fecha, así como en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No 80.228.570 representante legal de **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S** con NIT 830.123.577-7 y actúa como contratista de obra No. 1656 de 29 de diciembre de 2020 y, de otra, **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.573.492, expedida en Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación de **SOLIUN INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 901.114.547-5, actúa como **INTERVENTOR** del contrato de obra No. 1656 que, para los efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, acordamos **AMPLIAR LA SUSPENSIÓN** del Contrato de obra No. 1656 de 2020, durante el periodo comprendido entre el día 19 de mayo de 2021 y el día 18 de junio de 2021

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002- FR-010	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

MOTIVO DE LA AMPLIACION DE SUSPENSION:

La Oficina Asesora de Planeación y Control encuentra razonable la suspensión de **DOS (02) MESES**, al Contrato de Obra Pública No. 1656 de 2020 suscrito con **AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que vía correo electrónico 1958 IE-8181 de fecha 14 de mayo de 2021, la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Informa el estado contrato de obra proyecto Ensueño al jefe oficina Asesora de Planeación y Control en calidad de supervisor del Contrato de Consultoría No. 1661 de 2020; para que se definan las acciones contractuales sobre los contratos asociados del proyecto Ensueño, de los cuales ejercen supervisión, (...) me permito informar el estado del avance en el proceso de incumplimiento abierto al contratista Muñoz Herrera Ingenieros S.A., responsable de las obras:

- La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, dio apertura al proceso de posible incumplimiento el 28 de abril de 2021. Informándose por parte de la interventoría GNG Ingeniería, los aspectos presuntamente incumplidos por el contratista y el estado de la obra a fecha 27 de abril del presente año.
- El 3 de mayo del año en curso, se retomó la audiencia de incumplimiento y el contratista Muñoz Herrera Ingenieros S.A. presentó descargos y propuesta para la culminación de las obras.
- El día de hoy, 14 de mayo se retomó la audiencia de incumplimiento, y la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar presentó a través de la interventoría la evaluación a los descargos realizados por el contratista concluyendo:
 - El Plan de acción propuesto por la firma Muñoz Herrera Ingenieros S.A., en términos de tiempo es insuficiente, se plantean 3 meses para la culminación, pero acorde al análisis realizado por la interventoría, a partir del personal propuesto, jornadas de trabajo y rendimientos, da como resultado que se requieren como mínimo 4 meses para la culminación de la obras. Se aclara por parte de la interventoría que no se está avalando el tiempo de prórroga solicitado por el contratista de obra, ni el determinado en el análisis.
 - Respecto a la propuesta de otorgar un nuevo adelanto de \$2.000 millones de pesos, con apertura de fiducia y desembolso a contratistas para suministro de materiales, para apalancar el desarrollo de la obra por la iliquidez del contratista, la interventoría considera improcedente esa propuesta por cuanto el contratista no ha amortizado la totalidad del anticipo.
 - En relación a la propuesta de cesión del contrato o culminación de la obra por parte de la asegurada, se aclara que el contratista de obra no presenta la documentación de soporte que señale cuál podría ser el posible cesionario o la carta de aceptación de la aseguradora comprometiéndose a culminar el proyecto.

En este orden de ideas, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar determinó: Suspende el contrato de obra desde el día de hoy 14 de mayo de 2021 hasta el 3 de junio del año en curso, con el fin que durante este lapso el contratista presente ajustado su plan de acción y realizar el análisis sobre el mismo. Otorgar plazo hasta el 19 de mayo para que el contratista presente un plan de acción para culminar la obra, ajustado con las observaciones presentadas en la sesión del 14 de mayo de 2021. Reanudar la audiencia de incumplimiento el 3 de junio de 2021. (...)

Para lo anterior, y en razón que a la fecha no se ha recibido por parte de Fondo de Desarrollo local de Ciudad Bolívar, ni del Contratista de Obra Pública No. COP-201-2015 del Convenio Tripartita N° 2886 de 2015, han suministrado fecha DEFINITIVA de la entrega de los espacios del proyecto El Ensueño a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para cumplir con los compromisos derivados de los contratos:

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002-FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

- CONTRATO DE OBRA 1656-2020
- CONTRATO DE CONSULTORÍA 1661-2020

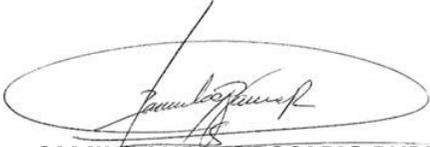
Así las cosas NO se puede iniciar OBRA hasta que los espacios a intervenir sean entregados.

Por los motivos antes expuestos las partes acuerdan:

Ampliar la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 1656 de 2020, durante el periodo comprendido entre el día **19 de mayo de 2021** y el día **18 de junio de 2021**

La presente suspensión rige una vez perfeccionado por los intervinientes, para constancia, firman las partes en la fecha.

RICARDO GARCIA DUARTE
RECTOR UDFJC
Ordenador del Gasto


CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO
AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S
Contrato de Obra No. 1656 de 2020


RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
SOLIUN INGENIERIA SAS
Contrato de Consultoría No. 1661 de 2020
INTERVENTOR

Elaboró: Interventoría Contrato de Consultoría No. 1661 de 2020

Revisó:


Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:


Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control

Nota: este Formato debe ser firmado por la Sección de Compras para las contrataciones de órdenes de Compra/Servicio, cuyo monto sea inferior o igual a los 200 SMLMV y cuyo contrato primigenio sea elaborado por esta Sección.